

AUMENTO DE CAPITAL Y

02

REFORMA DE ESTATUTOS

COMPANIA ANONIMA " ACEITES TROPICALES S. A. "

POR \$ 1'005.000,00

##%##%##%##%##%##%##%##%##%##%

" En la ciudad de Quito , Capital de la República del E -
cuador , hoy día dos de junio de mil novecientos sesenta
y uno . - Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas , Nota -
rio de este Cantón y los testigos que suscriben , compare -
cen : los señores doctor Pené Bustamante Muñoz , casado ,
y don Roscoe P. Scott , soltero , en sus calidades de Pre -
sidente y Gerente , respectivamente , de la Compañía Anóni -
ma Aceites Tropicales S. A. , como lo acreditan con los -
nombramientos que se agregan , y debidamente autorizados -
por la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de
dicha Compañía , como aparece de la certificación que tam -
bién se agrega ; ambos mayores de edad , de este domici -
lio , legalmente capaces , a quienes de conocerlos doy fe ,
y dicen : que elevan a escritura pública el contenido de la
minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente : - "Se -
ñor Notario : - En su Registro de escrituras públicas , sír -
vase extender una de aumento de capital y reforma de los -
Estatutos de la Compañía Anónima Aceites Tropicales S. A. ,
arreglada a los siguientes términos . - En sesión extraor -
dinaria de la Junta General de Accionistas de la compañía -
Anónima Aceites Tropicales S. A. que tuvo lugar el día -

tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno , dicha -
Junta , de conformidad con la atribución que le confie -
re el Artículo Octavo , letra f) de los Estatutos so -
ciales , resolvió aumentar el capital Social , como cons -
ta de la Certificación que se agrega . - En la misma Jun -
ta , en ejercicio de las atribuciones que le confiere el
mismo Artículo Octavo letra f) de acordó reformar los -
Estatutos y a propuesta del Directorio de la Compañía co -
mo consta de la antedicha certificación . - En la misma -
Junta se autorizó a los comparecientes para que otorgaran -
la presente escritura de aumento de Capital , y reforma -
de los Estatutos , a quienes corresponde , además interve -
nir representando a la Sociedad en las escrituras de au -
mento de capital y reforma de Estatutos y realizar las -
diligencias necesarias para el perfeccionamiento de estas -
actas . - A U M E N T O D E C A P I T A L . - Con estos -
antecedentes , los comparecientes , a nombre y en repre -
sentación de la Compañía Anónima Aceites Tropicales S. A.
declaran que en cumplimiento a lo resuelto por la Junta -
General de Accionistas otorgan esta escritura de aumento -
de Capital y reforma de los Estatutos de dicha Compañía ,
en cuya virtud el Capital Social que era inicialmente el
de doscientos mil sucos , dividido en doscientas acciones
nominativas de un mil sucos cada una , queda elevado a Un
millón doscientos cinco mil sucos , dividido en un mil -

03
doscientas cinco acciones nominativas de un mil sueres
cada una . - Por consiguiente el aumento de capital -
se hace por la suma de Un millón cinco mil sueres , di -
vidido en un mil cinco acciones de un mil sueres , cada
una , de las cuales seiscientos noventa y dos correspon -
den al señor Roscot P. Scott y trescientas trece al se -
ñor Lee Hines , íntegramente suscritas y pagadas con cargo
a las respectivas cuentas acreedoras que en su favor man -
tenían en la Compañía de conformidad con la lista de sus -
criptores y estado de Contabilidad que se agrega a la pre -
sente escritura . - En la certificación adjunta hay una -
lista de todos los actuales accionistas entre los cuales -
se halla dividida la totalidad del capital Social , sus -
crito y pagado . - REFORMA A LOS ESTATU -
TOS . - Igualmente los otorgantes , a nombre de la com -
pañía Anónima Aceites Tropicales S. A. , declaran que ele -
van a escritura pública las reformas de los Estatutos , en
los términos que aparecen a continuación : - " En los ar -
tículos Segundo , cuarto y Sexto , en vez de donde dice :
" las tres cuartas partes " dirá " el sesenta por ciento " . -
El primer inciso del Artículo Tercero , dirá : " El capi -
tal Social es la suma de Un millón doscientos cinco mil -
sueres , que estará representado por mil doscientas cinco
acciones nominativas del valor de mil sueres , cada una ,
debidamente numeradas e inscritas en el respectivo libro de

la Sociedad " . - En el Artículo Séptimo , en lugar de " en las primeras quincenas de Enero y Julio de cada año", " dirá " dentro de los tres primeros meses de cada año " . - La letra a) del Artículo Octavo , dirá : "Elegir cada año , Presidente , Vocales y Gerente , que constituyen el Directorio , así como un comisario , quienes durarán en sus funciones , hasta la próxima elección, pudiendo ser indefinidamente reelegidos . - En las mismas condiciones podrá elegir suplentes de los vocales y del comisario " . - En la letra d) del artículo Octavo , en lugar de " cien mil " dirá : " ciento cincuenta mil " . - En la letra f) del Artículo Octavo , suprimanse las palabras : " a propuesta del Directorio ; dictar el Reglamento Interno formulado por éste " ; En el último inciso del Artículo Noveno , se suprimen las palabras : " ordinariamente una vez una vez al mes por lo menos " . - Sustitúyese el texto de la letra a) del Artículo Décimo , por el siguiente : " a) Dictar los Reglamentos que llegaren a ser necesarios " . - En la letra b) del Artículo Décimo , suprimase la palabra " mensual " . - En la letra c) del Artículo Décimo , el lugar de " veinte " y de " cien mil " póngase " cincuenta mil " y " ciento cincuenta mil " respectivamente . - Al Artículo Décimo agréguense los siguientes literales : " d) Ordenar al Presidente que con -

voque Juntas Generales Extraordinarias ; y , e) Designar Gerente ocasional a solicitud del Presidente " . -

En el Artículo Undécimo , en lugar de " supervigilar los negocios " , póngase : " y autorizará con el Gerente , las actas respectivas . - Al final del Artículo Décimo segundo , agréguese : " quien podrá pedir al Directorio , que nombre un Gerente Ocasional " . - Agréguese el siguiente Artículo : - Décimo Octavo . - " Los nombramientos de Presidente , Vocales y comisarios serán firmados por el Gerente . - " El Nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente . - Para la autenticación de las resoluciones de la Junta General y del Directorio , serán suficientes los certificados o documentos que , declarando haberse expedido , expresen el contenido de las mismas y lleven la firma del Gerente o de quien haga sus veces . - los certificados y copias sobre el contenido de las disposiciones de los Estatutos , Reglamentos , documentos , archivos y más actos concernientes a la compañía , serán conferidos por el Gerente . - los nombramientos , certificados , documentos y copias , así conferidos serán suficiente documento habilitante , en los casos en que se los requiera en esta ciudad " . - Hasta aquí las reformas . -

La escritura de constitución de la Sociedad , fue otorgada ante el Notario Público de este Cantón doctor Cristó -

del Salgado , el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno . - El señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo " . - (hasta aquí la minuta , que - los comparecientes ratifican en todas sus partes) . - Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de timbres , colegios Mejía y Juan Montalvo , y los referentes al funcionamiento de establecimientos educacionales se hallan adjuntos el correspondiente legajo . - Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí el Notario , esta escritura , íntegramente a los otorgantes , en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Eduardo Moncayo Román , Gelo Sevilla Suárez y Carlos Mera Mora , de este domicilio , mayores de edad e idóneos , a quines también conozco . - De todo lo que doy fe . - (firmado) . - Roscoe P. Scott . - R. Bustamante M. - Testigo , - E. Moncayo Román . - Gelo Sevilla S. - Carlos Mera M. - El Notario , Dr. C. Guarderas L . - Aceites Tropicales S. A. - Compañía Anónima . - Capital Social: Un Millón Doscientos cinco mil . - Quito - Ecuador . -

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL - LISTA DE SUSCRITORES

Roscoe P. Scott ha suscrito seiscientos noventa y dos

) 692) acciones de un mil sucres ca -

05

de una \$. 692.000,00

Lee Hines ha suscrito trescientas trece (313)

acciones de un mil sures cada una " 313.000,00

TOTAL SUSCRITO..... \$1.005.000,00

CERTIFICO . - Quito Mayo dos de mil novecientos sesenta y uno . - Roscoe P. Scott , Gerente . - ACEITES TROPICALES

S. A. - compañía Anónima . - Capital Social : \$. 1'205.000,0

Quito - Ecuador . - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL - ASIENTO -

DE CONTABILIDAD . - V A R I O S A C R E E D O R E S : -

A C A P I T A L S O C I A L E N A C I O N E S . - - -

Roscoe P. Scott por seiscientas noventa y dos

(692) acciones nominativas de

un mil sures cada una \$. 692.000,0

Lee Hines Por trescientas trece (313)

acciones nominativas de un mil

suces cada una " 313.000,0

TOTAL PAGADO : \$1.005.000,0

Quito , Mayo 30 de 1961.

Roscoe P. Scott , Gerente

Quito , mayo cuatro de mil novecientos sesenta y uno . -

Señor don Roscoe P. Scot . - ciudad . - Estimado señor -

Scott : - La Junta General Extraordinaria de Accionistas

de la Compañía Anónima ACEITES TROPICALES S. A. ACEITRO-

SA) , reunida el tres de mayo del año en curso , tuvo -

el acierto de elegir a usted , para el cargo de Gerente de

la Compañía, de conformidad con el artículo octavo ,
letra a) de los Estatutos . En consecuencia , a usted
le corresponde la representación judicial y extrajudi -
cial de la sociedad y la gestión administrativa , de -
conformidad con el artículo décimo segundo de los Estatu -
tos sociales . con esta oportunidad manifiesto a usted -
mi personal complacencia por esta elección , y deseándo -
le todo éxito en sus gestiones , suscribo de usted , muy
atentamente . - Por Aceites Tropicales S. A. , - R. Bus -
tamente M. - Presidente . - Quito , mayo cuatro de mil no -
vecientos sesenta y uno . - Señor Doctor René Bustamente
Muñoz . - Ciudad . - Estimado doctor Bustamente : - La -
Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
Anónima Aceites Tropicales S. A. (Aceitrosa) , reunida -
el día cuatro de mayo del año en curso , tuvo el obieto -
de elegir a usted para el cargo de Presidente de la com -
pañía , de conformidad con el artículo octavo letra a) -
de los Estatutos sociales . con esta oportunidad , mani -
fiesto a usted mi personal complacencia por esta elección ,
y deseándole todo éxito en sus gestiones , suscribo de -
usted , muy atentamente . - Por Aceites Tropicales S. A.
Roscoe P. Scott . - Gerente . - C E R T I F I C A C I O N . -
El infrascrito , Roscoe P. Scott , en su calidad de Ge -
rente Secretario de la Compañía Anónima Aceites Tropicales

S. A. , certifica : P R I M E R O : Que en sesión de -
la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tuvo
lugar el tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno ,
se aprobó por unanimidad aumentar el capital social en
la suma de un millón cinco mil sucres . - S E G U N D O :
Que en sesión del Directorio que tuvo lugar el diez y o-
cho de abril de mil novecientos sesenta y uno , se aprobó
proponer a la Junta General de Accionistas la reforma de
los Estatutos de la nombrada compañía . - T E R C E R O :
Que en la antedicha Junta General de Accionistas , fueron
aprobadas por unanimidad las reformas propuestas por el -
Directorio . - C U A R T O : Que dichos aumento de capi -
tal y reformas de los Estatutos fueron aprobados por la -
Junta General de Accionistas en ejercicio de las atribu -
ciones que le confiere el artículo Octavo , letra f) de
los Estatutos de la Sociedad , que dice : " Las atribu -
ciones y deberes de la Junta General son : f) Reformar -
los Estatutos a propuesta del Directorio ; dictar el regla -
mento interno formulado por éste ; aumentar o reducir el
capital social " ; - Q U I N T O : Que dichos aumento de
capital y reforma de los Estatutos fueron acordados con
sujeción a los siguientes términos como consta del acta -
respectiva : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-

En Quito , a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno a las cinco de la tarde , en la Oficina del Presidente de la Compañía , doctor René Bustamante Muñoz , Avenida Diez de Agosto número seiscientos cuarenta y seis, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Anónima Aceites Tropicales S. A. (Aceitrosa) : Señor Roscoe P. Scott , Gerente Secretario , con noventa y nueve (99) acciones ; doctor Jorge Pérez Serrano , con una acción y además representando cuarenta y cinco acciones de la señorita Ada Hines , según consta de carta poder de veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno , dirigida al Gerente de la Compañía . Concurren también : El Presidente de la Compañía Doctor René Bustamante Muñoz y el doctor José María Pérez Arteta en representación del señor Lee Hines por las cincuenta y cuatro acciones de éste , conforme consta del instrumento público otorgado el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno . Hallándose en debida forma y siendo suficientes los documentos que acreditan la representación de los señores Lee y Ada Hines , se hallan representadas ciento noventa y nueve de las doscientas acciones que componen el capital social, por lo cual el señor Presidente manifiesta que existe el quorum y da por instalada la sesión . - La Junta General

resuelve : " Aumentar el capital social en la suma de un millón cinco mil sucres (\$. 1'005.000,00) , divididos en un mil cinco acciones , de las cuales seis -
cientas noventa y dos corresponderán al señor Roscoe P. Scott y trescientas trece al señor Lee Hines , suscri -
to y pagado con cargo a sus respectivas cuentas acree -
doras , de manera que , el capital social total venga a -
ser de un millón doscientos mil sucres , distribuido entre
los accionistas en las siguientes proporciones : - - - -
Roscoe R. Scott - - - - - 791 acciones
Lee Hines - - - - - 367 acciones
Ada Hines - - - - - 45 acciones
Dr. Jorge Pérez S. - - - - - 1 acción
Willi Bamberger - - - - - 1 acción

T O T A L 1205 acciones

El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con este -
aumento y con la propuesta del Directorio , deben hacer -
se las siguientes Reformas a los Estatutos , las mismas
que pone a consideración de la Junta General siendo apro -
badas por unanimidad : R E F O R M A S A L O S E S T A -
T U T O S . - En los Artículos , Segundo , Cuarto y Sex -
to , en vez de donde dice : " las tres cuartas partes " si -
rá : " el sesenta por ciento " . - El primer inciso del -
Artículo Tercero dira : " El Capital Social es la suma de

un millón doscientos cinco mil sucres , que estará re-
presentado por mil doscientas cinco acciones nominati-
vas , del valor de mil sucres cada una , debidamente -
numeradas e inscritas en el respectivo Libro de la So -
ciedad " . - En el Artículo Séptimo , en lugar de " en -
las primeras quincenas de Enero y Julio de cada año " ,
dirá , " dentro de los tres primeros meses de cada año " .-
La letra a) del Artículo Octavo dirá : " Elegir cada a-
ño Presidente , Vocales y Gerente , que constituyen el Di-
rectorio , así como un Comisario , quienes durarán en sus
funciones hasta la próxima elección , pudiendo ser inde-
finidamente reelegidos . En las mismas condiciones podrá
elegir suplentes de los vocales y del Comisario " . En -
la letra d) del Artículo Octavo en lugar de " cien mil "
dirá " ciento cincuenta mil " . - En la letra f) del ar-
tículo Octavo suprimase las palabras : " a propuesta del
Directorio : " dictar el Reglamento Interno formulado por
éste " . - En el último inciso del Artículo Noveno se su-
primen las palabras " ordinariamente una vez al mes por -
lo menos " . - Sustitúyese el texto de la letra a) del
Artículo Décimo por el siguiente : " a) Dictar los regla-
mentos que llegaren a ser necesarios " : - En la letra b)
del Artículo Décimo suprimase la palabra " mensual " .-
En la letra c) del Artículo Décimo en lugar de " veinte "

y de " cien mil " , póngase " cincuenta mil " y " Cien-
to cincuenta mil " , respectivamente . - Al Artículo Dé-
cimo agréguese los siguientes literales : " d) Ordenar
al Presidente que convoque Juntas Generales Extraordina -
rias ; y e) Designar Gerente ocasional a solicitud del -
Presidente " . - En el Artículo Undécimo en lugar de "super-
vigilará los negocios " , póngase : " y autorizará con el
Gerente , las actas respectivas " . - Al final del artícu-
lo Décimo- Segundo agréguese : " quien podrá pedir al Di -
rectorio que nombre un Gerente Ocasional " . - Agréguese
el siguiente artículo : Décimo- Octavo : " los nombra -
mientos de Presidente , Vocales y Comisario serán firma -
dos por el Gerente . El nombramiento del Gerente será fir-
mado por el Presidente . - Para la autenticación de las -
resoluciones de la Junta General y del Directorio serán -
suficientes los certificados o documentos que , declarando
haberse expedido , expresen el contenido de las mismas y -
lleven la firma del Gerente o de quien haga sus veces . -
Los certificados y copias sobre el contenido de las dispo-
siciones de los Estatutos , Reglamentos , documentos , ar-
chivos y más actos concernientes a la Compañía , serán -
conferidos por el Gerente . Los nombramientos , certifi -
cados , documentos y copias así conferidos serán suficien-
te documento habilitante en los casos en que se los requie-

ra en esta calidad " . - El señor Presidente y el se -
ñor Gerente de la Sociedad deberán proceder al otorga -
miento de la escritura de aumento del capital y reforma
de los Estatutos y a emitir los nuevos títulos de accio -
nes . - El certificado que el Gerente Secretario confie -
ra sobre las resoluciones tomadas por esta Junta en lo -
relativo al aumento de capital y reforma de los Estatutos,
será suficiente documento habilitante para el otorgamien -
to de la escritura respectiva . - El acta de esta sesión -
ha sido redactada durante el transcurso de la misma , y
una vez leída es aprobada por unanimidad . - Se levanta . -
la sesión a las nueve de la noche . - f) René Bustaman -
te Muñoz , Presidente . - f) . - Roscoe P. Scott , Se -
cretario " . - Lo confiero en Quito , a treinta de mayo -
de mil novecientos sesenta y uno . - Roscoe P. Scott , Ge -
rente- Secretario . - Ministerio del Tesoro . - Jefatura -
Provincial de Rentas de Pichinche . - Conroante Oficial
de Recaudación . - Serie cero tres . - Número ciento cua -
renta y uno novecientos setenta y tres . - Por quinientos
tres sucres , setenta y cinco centavos . - Quito , a dos
de Junio de mil novecientos sesenta y uno . - He recibido
del Notario doctor Cristóbal Guarderas la suma de quinien -
tos tres sucres , setenta y cinco centavos , por concepto
de ciento setenta y uno . - Timbres fiscales . - Oficio -

número ochocientos diez y siete , según el detalle si -

guiente : - Aumento de capital en la suma de Un millón

cinco mil sucres , que hacen los señores doctor René Bus-

tamente Muñoz y Roscoe P. Scott , en sus calidades de -

Presidente y Gerente de la Compañía Aceites Tropicales -

S. A. . - Quinientos tres sucres , setenta y cinco cen-

tavos . - Oquendo , - Director General de Rentas . - El

contribuyente ; - (firma ilegible) . - Recibí , - J. A.

Santos C. , - Jefe Provincial de Rentas . - Ministerio -

del Tesoro . - Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.-

Comprobante Oficial de Recaudación . - Serie cero tres. -

Número ciento cuarenta y uno setecientos noventa y cinco.-

Por : tres mil doscientos sesenta y seis sucres , veinte -

y cinco centavos . - Quito , a dos de junio de mil nove -

cientos sesenta y uno . - He recibido de Compañía Aceites

Tropicales S. A. , la suma de tres mil doscientos sesen-

ta y seis sucres , veinte y cinco centavos , por concep-

to de timbres fiscales y otros . - Por aumento de capital

de Un millón cinco mil sucres , de un mil sucres cada una.-

Sobre las condiciones así : según el detalle siguiente :

Ota. - 171 . - Timbres fiscales 10% \$	12.562,50	\$.	1.256,25
" 172 . - 0,20 de T. O. N.	"	201,00	
" 177 . - Timbres Educación	"	1.005,00	
" 213 . - Edos. cons. Escol. 0,20	"	201,00	
" S/No. - Def. Nacl. 0,30 de T. O. N....	"	301,50	
" Vial , Jrt. 0,30 de T. O. N.	"	<u>301,50</u>	

S U M A N \$. 3.266,25

Oquendo , - Director General de Rentas . - Por el con-
tribuyente , - (firma ilegible . - Recibí . - J. A. -
Santos C. - Jefe Provincial de Rentas . - Colecturía del
Instituto Nacional Mejía . - Quito - Ecuador . - Núme -
ro cero veinte y cinco veinte y cuatro . - Por : cien -
sucres , cincuenta centavos . - Recibí de doctor R. Bus-
tamante M. , la suma de cien sucres , cincuenta centa -
vos . - Por impuesto del uno por mil para los Colegios -
Mejía y Juan Montalvo , (en el cantón Quito) , según a-
viso número doscientos cincuenta y dos , del Notario doc-
tos Guarderas . - Sexta . - Sobre un millón cinco mil . -
sucres . - Valor de la escritura de aumento de capital ;
que otorga doctor René Bustamante Muñoz y otro , a favor -
de la Compañía Aceites Tropical S. A. , el diez por cien -
to de Acuerdo con el Decreto Legs. de veinte y cinco de -
noviembre de mil novecientos sesenta . - Quito , junio -
tres de mil novecientos sesenta y uno . - Mancero Ch. , -
colector . - (Hay un sello) . - Tesorería Municipal de
Quito . - Título de crédito . - Por : cien sucres , cin-
cuenta centavos . - Cuenta : cuatro. Subcuenta : noventa -
y nueve treinta y uno . - Número veinte y cuatro sete -
cientos ochenta y cuatro . - El señor Compañía Aceites -
Tropicales S. A. . - Adeuda : cien sucres con cincuenta -

centavos . - En concepto de Establecimientos . - Aumen- ¹⁰
to de Capital . - Doctor Guarderas . - Quito , tres de -
junio de mil novecientos sesenta y uno . - (firma ilegí-
ble) , - Director Departamento Financiero . - N. Núñez,-
El Jefe de Cuentas . - E. Granizo R. , El Tesorero . -

PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA DE

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

ACEITES TROPICALES S. A.

FOR \$ 1'005.000,00

#####

" En la ciudad de Quito , Capital de la República del E -
cuador , hoy día dos de junio de mil novecientos sesenta -
y uno . - Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas , Notario -
de este Cantón y los testigos que suscriben , comparecen :
los señores : doctor René Bustamante Muñoz , cedido , y -
don Roscoe P. Scott , soltero , en sus calidades de Presi -
dente y Gerente , respectivamente , de la Compañía Anóni -
ma Aceites Tropicales S. A. , como lo acreditan con los -
nombramientos que se agregan , y debidamente autorizados -
por la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de -
dicha Compañía , como aparece de la certificación que tam -
bién se agrega , ambos mayores de edad , de este domicilio ,
legalmente capaces , a quienes de conocerlos doy fe , y dicen:
que elevan a escritura pública el contenido de la minuta -
que me entregan cuyo tenor es el siguiente : - Señor No -
tario : - En su Registro de escrituras públicas , sírvase -
extender una de aumento de Capital y reforma de los Esta -
tutos de la Compañía Anónima Aceites Tropicales S. A. , e -
reglada a los siguientes términos : - En sesión extror -
dinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía
Anónima Aceites Tropicales S. A. , que tuvo lugar el día -
tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno , dicha -
Junta de conformidad con la atribución que le confiere -
el artículo Octavo , letra f) de los Estatutos sociales , re -
solvió aumentar el Capital Social , como consta de la cer -
tificación que se agrega . - En la misma Junta , en ejer -



cio de las atribuciones que le confieren el mismo -

Artículo Octavo letra f) . Se acordó reformar los Es -

tatutos y a propuesta del Directorio de la Compañía , -

como consta de la antedicha certificación . - En la . -

En la misma Junta se autorizó a los comparecientes , -

para que otorgaran la presente escritura de aumento -

de Capital , y reforma de los Estatutos , a quienes co -

rresponde además intervenir representando a la Socie -

dad en las escrituras del aumento de capital y refor -

ma de Estatutos y realizar las diligencias necesarias -

para el perfeccionamiento de estos actos . - A U M E N -

T O D E C A P I T A L . - Con estos antecedentes los ,

los comparecientes , a nombre y en representación de -

la Compañía Anónima Aceites Tropicales S. A. declaran -

que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General -

de Accionistas otorgan esta escritura de aumento de Ca -

pital y reforma de los Estatutos de dicha Compañía , en -

cuya virtud el Capital Social que era inicialmente DOS -

CIENTOS MIL SUORES , dividido en doscientas acciones -

nominativas de Un mil suores cada una , queda elevada a -

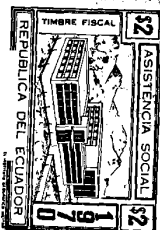
Un Millón doscientos cinco mil suores , dividido en un -

mil doscientos cinco acciones nominativas de un mil su -

ores cada una . - Por consiguiente el aumento de capital -

se hace por la suma de Un millón cinco mil suores , dividi-

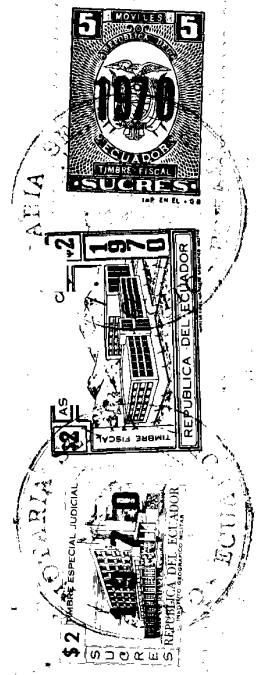
do en un mil cinco acciones de un mil sures cada una -
na , de las cuales seiscientos noventa y dos corres -
ponden al señor Roscoe P. Scott y trescientos trece -
al señor Lee Hines , íntegramente suscritas y paga -
das con cargo a las respectivas cuentas acreedoras que -
en su favor mantenían en la Compañía de conformidad con -
la lista de suscriptores y estado de Contabilidad que -
se agrega a la presente escritura . - En la certifica -
ción adjunta hay una lista de todos los actuales socio -
nistas entre los cuales se halla dividida la totalidad -
del Capital Social , suscrito y pagado . - Reformas a los -
Estatutos . - Igualmente los otorgantes , a nombre de la -
Compañía Anónima Aceites Tropicales S. A. declaran que e -
en los términos
levan a escritura pública las reformas de los Estatutos/-
que aparecen a continuación . - " En los artículos Segun -
do , Cuarto y Sexto , en vez de donde dice : " las tres -
cuartas partes" dirá " el sesenta por ciento " . - El pri -
mer inciso del Artículo Tercero , dirá : El Capital Social -
es la suma de Un millón doscientos cinco mil sures , que -
estará representado por mil doscientos cinco acciones no -
minativas del valor de mil sures , cada una , debidamente -
numeradas e inscritas en el respectivo Libro de la Socie -
dad " . - En el Artículo Séptimo , en lugar de " en las -
primeras quincenas de Enero y Julio de cada año " , dirá :
" dentro de los tres primeros meses de cada año " . - La -
letra a) del Artículo Octavo , dirá : " Elegir cada año ,



Presidente , Vocales y Gerente , que constituyen el -
Directorio , así como un Comisario , quienes durarán -
en sus funciones , hasta la próxima elección , pudien -
do ser indefinidamente reelegidos . - En las mismas -
condiciones podrá elegir suplentes de los Vocales y -
del Comisario " . - En la letra d) del Artículo Ocho -
vo , en lugar de " cien mil " diré : " Ciento cincuenta -
mil . - En la letra f) del Artículo Octavo , supri -
mese las palabras : a propuesta del Directorio ; dic -
tar el Reglamento Interno formulado por éste " . - En
el último inciso del Artículo Noveno , se suprimen las -
palabras " ordinariamente una vez al mes por lo menos " . -
Sustitúyese el texto de la letra e) del Artículo Décimo -
por el siguiente : " a) . - Dictar los Reglamentos que -
llegaren a ser necesarios " . - En la letra b) del Ar -
tículo Décimo , suprimase la palabra " mensual " . - En la -
letra c) del Artículo Décimo , en lugar de veinte y de -
" cien mil " póngase " cincuenta mil y " ciento cincuen -
ta mil " , respectivamente . - Al Artículo Décimo , agré -
guense los siguientes literales : " d) . - Ordenar al -
Presidente que convoque Juntas Generales Extraordinarias ,
y , e) . - Designar Gerente ocasional a solicitud del -
Presidente " . - En el Artículo Undécimo , en lugar de -
" supervigilará los negocios " , póngase : " y autoriza -
rá con el Gerente , las actas respectivas . - Al final -

73

del Artículo Décimo Segundo , agréguese : quien podrá -
pedir al Directorio , que nombre un Gerente Ocasional ":-
Agréguese el siguiente artículo : - Décimo Octavo : - -
" Los nombramientos de Presidente , Vocales y Comisario -
serán firmados por el Gerente . - El nombramiento del Ge -
rente será firmado por el Presidente . - Para la autenti -
cación de las resoluciones de la Junta General y del Di -
rectorio , serán suficientes los certificados o documen -
tos que , declarando haberse expedido expresen el conteni -
do de las mismas y lleven la firma del Gerente o de quien -
haga sus veces . - Los certificados y copias sobre el con -
tenido de las disposiciones de los Estatutos , Reglamen -
tos , documentos , archivos y más actos concernientes a -
la Compañía serán conferidos por el Gerente . - Los nom -
bramientos , certificados , documentos y copias , así con -
feridos serán suficiente documento habilitante, en los ca -
sos en que se los requiera en esta calidad " . - Hasta -
aquí las reformas . - La escritura de constitución de la
Sociedad , fue otorgada ante el Notario Público de este -
Cantón señor doctor Cristóbal Salgado , el treinta de ma -
yo de mil novecientos cincuenta y uno . - El señor Nota -
rio , se dignará agregar las cláusulas de estilo " . - -
(Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican -
en todas sus partes ") . - Se agregan los comprobantes -
de pago de los impuestos de timbres , Colegios Mejía y -
Juan Montalvo , y los referentes al funcionamiento de es -



tablecimientos educacionales se hallan adjuntos al co-
 rrespondiente legajo . - Para este otorgamiento se cum-
 plieron los preceptos legales y leída que fue por mí ,
 el Notario , esta escritura íntegramente a los otor -
 gantes , en presencia de los testigos instrumentales -
 que concurrieron en unidad de acto , se ratifican y fir-
 man conmigo y con dichos testigos que son los señores :
 Eduardo Moncayo Román , Galo Sevilla Suárez y Carlos -
 Mera Mora , de este domicilio , mayores de edad e idóneos ,
 a quienes también conozco . - de todo lo que doy fe . -)

Firmado) . - Roscoe P. Scott . - R. Bustamante M. - Tes -
 tigo , - E. Moncayo Román . - Galo Sevilla S. - Carlos -
 Mera M. - El Notario , Dr. C. Guarderas L. - ACEITES TRO -
 PICALES S . A. - Compañía Anónima . - Capital Social : -
 Un Millón doscientos cinco mil sueres ((\$. 1' 205.000,00)
 Quito- Ecuador . - Aumento del Capital Social . - Lista de -
 Suscriptores . - Roscoe P. Scott ha suscrito seiscientos -
 noventa y dos (692) acciones de un mil
 sueres , cada una \$. 692.000,00
 Lee Hines ha suscrito trescientas trece
 (313) acciones de un mil sueres cada

una	-----	\$.	313.000,00
TOTAL SUSCRITO :		\$.	1'005.000,00 -

Certifico . - Quito , mayo dos de mil novecientos se -
 senta y uno . - Roscoe P. Scott . - Roscoe P. Scott , Ge-
 rente . - ACEITES TROPICALES S . A. - Compañía Anónima . - -

Capital Social : 1'200.000,00 . - Quito - Ecuador . - AU -

MENTO DEL CAPITAL SOCIAL - ASIENTO DE CONTABILIDAD . - - - -

Varios Acreedores

a CAPITAL SOCIAL

EN ACCIONES

Roscoe P. Scott por seiscientos noventa y dos

(692 acciones nominativas de

un mil sucres cada una ... \$. 692.000,00

Lee Hines

Por trescientas trece (313 ac-

ciones nominativas de un mil -

sucres cada una \$. 313.000,00

Total pagado : \$. 1'005.000,00

Quito , mayo treinta de mil novecientos sesenta y uno . -

Roscoe P. Scott . - Roscoe P. Scott , Gerente . - Quito , mayo -

cuatro de mil novecientos sesenta y uno . - Señor Don Roscoe P.

Scott . - Ciudad . - Estimado señor Scott: - La Junta General -

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima ACEITES -

TROPICALES S . A. (ACBITROSA) , reunida el tres de mayo del -

año en curso , tuvo el acierto de elegir a usted , para el cer-

go de Gerente de la Compañía , de conformidad con el artículo -

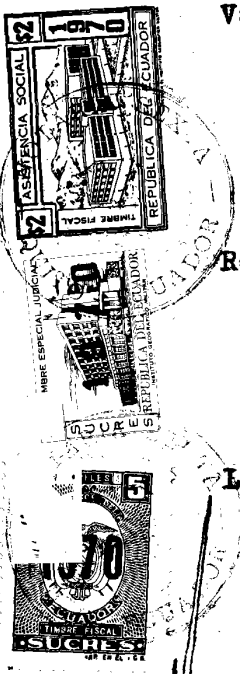
octavo , letra a) de los Estatutos . - En consecuencia , a us-

ted le corresponde la representación judicial y extrajudicial -

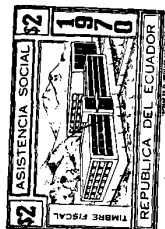
de la sociedad y la gestión administrativa , de conformidad -

con el artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales . - -

Con esta oportunidad manifiesto a usted mi personal complacen -



da por esta elección y deseándole todo éxito en sus -
gestiones , suscribo de usted , muy atentamente , - Por
ACEITES TROPICALES S. A. R. Bustamante M. - Presidente. -
Quito , mayo cuatro de mil novecientos sesenta y uno . -
Señor doctor René Bustamante Muñoz . - Ciudad . - Estima -
do doctor Bustamante : - La Junta General Extraordinaria -
de Accionistas de la Compañía Anónima ACEITES TROPICALES -
S. A. (ACELTROSA) , reunida el día cuatro de mayo del -
año en curso , tuvo el acierto de elegir a usted , para -
el cargo de Presidente de la Compañía , de conformidad -
con el artículo Octavo letra a) de los Estatutos Socie -
les . - Con esta oportunidad , manifiesto a usted mi per -
sonal complacencia por esta elección , y deseándole todo -
éxito en sus gestiones, suscribo de usted , muy atentamente , -
Por ACEITES TROPICALES S. A. Roscoe P. Scott , Gerente . -
C E R T I F I C A C I O N . - El infrascrito , Roscoe P. -
Scott , en su calidad de Gerente Secretario de la Compañía -
Anónima ACEITES TROPICALES S. A. , certifica : P R I M E -
R O : - Que en sesión de la Junta General Extraordinaria
de Accionistas que tuvo lugar el tres de mayo de mil nove -
cientos sesenta y uno , se aprobó por unanimidad aumentar -
el capital social en la suma de un millón cinco mil su -
cos . - S E G U N D O : - Que en sesión del Directorio -
que tuvo lugar el diez y ocho de abril de mil novecientos -
sesenta y uno se aprobó proponer a la Junta General de Ac -
cionistas la reforma de los Estatutos de la nombrada Com -



pañía . - T E R C E R O : - Que en la antedicha Junta ¹⁵
General de Accionistas , fueron aprobadas por unanimi -
dad las reformas propuestas por el Directorio . - C U A R -
T O . - Que dicho aumento de capital y reforma de los -
Estatutos fueron aprobados por la Junta General de Ac -
cionistas en ejercicio de las atribuciones que le con -
fiere el Art. Octavo , letra f) de los Estatutos de la -
Sociedad , que dice : " " Las atribuciones y deberes de -
la Junta General son : f) Reformar los Estatutos e pro -
puesta del Directorio ; dictar el Reglamento Interno for -
mulado por éste ; aumentar o reducir el capital social " . -
Q U I N T O . - Que dichos aumento de capital y reformas
de los Estatutos fueron acordados con sujeción a los si -
guientes términos como consta del acta respectiva : -JUN -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS . - En Quito , a
tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno , a las -
cinco de la tarde , en la Oficina del Presidente de la -
Compañía , doctor René Bustamante Muñoz , Avenida 10 de
Agosto número seiscientos cuarenta y seis , se reúnen -
los siguientes accionistas de la Compañía Anónima ACEI -
TES TROPICALES S. A. (ACEITROSA) : señor Roscoe P. Scott,
Gerente Secretario , con noventa y nueve (99) accio -
nes ; ; doctor Jorge Pérez Serrano , con una acción y e -
demás representando cuarenta y cinco acciones de la se -
ñorita Ada Hines , según consta de carta poder de vein -
te de abril de mil novecientos sesenta y uno , dirigida

el Gerente de la Compañía . Concurren también : El -
 Presidente de la Compañía doctor René Bustamante Mu-
 ños y el doctor José María Pérez Arteta en repre -
 sentación del señor Lee Hines por las cincuenta y cua-
 tro acciones de éste , conforme consta del Instrumento
 público otorgado el siete de marzo de mil novecientos -
 sesenta y uno . Hallándose en debida forma y siendo su -
 ficientes los documentos que acreditan la representación
 de los señores Lee y Ada Hines , se hallan representa -
 das ciento noventa y nueve de las doscientas acciones -
 que componen el capital social , por lo cual el señor Pre-
 sidente manifiesta que existe el quórum y da por instala -
 da la sesión . - La Junta General resuelve : " Aumentar -
 el capital social en la suma de un millón cinco mil su -
 cres (\$. 1'005.000,00) , divididos en un mil cinco co -
 ciones , de las cuales seiscientos noventa y dos correspon-
 derán al señor Roscoe P. Scott y trescientos trece al se -
 ñor Lee Hines , suscrito y pagado con cargo a sus respec -
 tivas cuentas acreedoras , de manera que el capital so -
 cial total venga a ser de un millón doscientos mil su -
 cres , distribuido entre los accionistas en las siguientes

proporciones : Roscoe P. Scott	791 acciones
Lee Hines	367 acciones
Ada Hines	, 45 acciones
Dr. Jorge Pérez S.	1 acción
Willi Bamberger	<u>1 acción</u>

- 6 -

T O T A L :

1.205 acciones

El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con este aumento y con la propuesta del Directorio , deben ha-

cerse las siguientes Reformas a los Estatutos , las -
mismas que pone a consideración de la Junta General -
siendo aprobadas por unanimidad . -- R E F O R M A S A -

L O S E S T A T U T O S . - En los Artículos Segundo,
Cuarto y Sexto , en vez de donde dice : " las tres cuer-
tas partes " dirá " el sesenta por ciento " . - El pri-

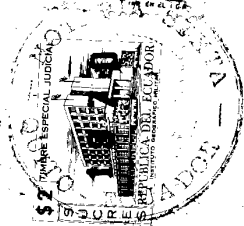
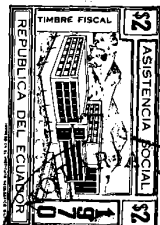
mer inciso del Artículo Tercero dirá : " El Capital So-
cial es la suma de un millón doscientos cinco mil su-
cres , que estará representado por mil doscientas cin-
co acciones nominativas , del valor de mil sucres cada -
una , debidamente numeradas e inscritas en el respectivo -

Libro de la Sociedad " . - En el Artículo Séptimo , en -
lugar de " en las primeras quincenas de Enero y Julio de -
cada año " , dirá , dentro de los tres primeros meses de -
cada año " . - La letra e) del Artículo Octavo dirá "Ele-

gir cada año Presidente , Vocales y Gerente , que cons-
tituyen el Directorio , así como un Comisario , quienes -
durarán en sus funciones hasta la próxima elección , pa-
diendo ser indefinidamente reelegidos . En las mismas -

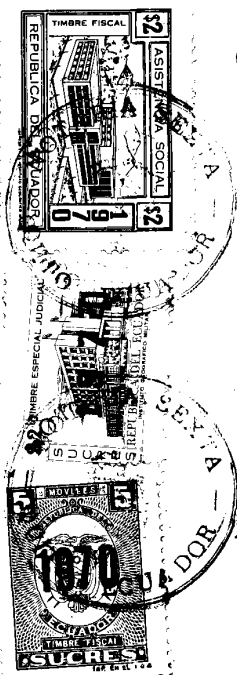
condiciones podrá elegir suplentes de los vocales y del -
Comisario " . - En la letra d) del Artículo Octavo en -

lugar de " cien mil " dirá " ciento cincuenta mil " . - En

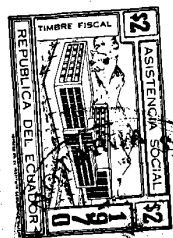


la letra f)) del Artículo Octavo suprimase las palabras : "a propuesta del Directorio; dictar el Reglamento Interno formulado por éste " . - En el último inciso del Artículo Noveno se suprimen las palabras " Ordinariamente una vez al mes por lo menos " . - Sustitúyese el texto de la letra a) del Artículo Décimo por el siguiente : " a) Dictar los Reglamentos que llegaren a ser necesarios " . - En la letra b) del Artículo Décimo suprimase la palabra " mensual " . - En la letra c) del Artículo Décimo en lugar de " veinte " y de " cien mil " , póngase " cincuenta mil " y ciento cincuenta mil " , respectivamente . - Al Artículo Décimo agréguese los siguientes literales : " d) Ordenar al Presidente que convoque Juntas Generales Extraordinarias ; y e) Designar Gerente ocasional a solicitud del Presidente " . - En el Artículo Undécimo en lugar de "supervigilar los negocios " , póngase : " y autorizará con el Gerente , las actas respectivas " . - Al final del Artículo Décimo-segundo agréguese " quien podrá pedir al Directorio que nombre un Gerente Ocasional " . - Agréguese el siguiente Artículo : Décimo- Octavo " los nombramientos de Presidente, Vocales y Comisario , serán firmados por el Gerente . - El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente . - Para la autenticación de las resoluciones de la Junta General y del Directorio , serán suficientes los . -

certificados o documentos que, declarando haberse expedido, expresen el contenido de las mismas y lleven la firma del Gerente o de quien haga sus veces.- Los certificados y copias sobre el contenido de las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos, documentos, archivos y más actos concernientes a la Compañía, serán conferido por el Gerente.- Los nombramientos, certificados, documentos y copias, así conferidos serán suficiente documento habilitante en los casos en que se los requiera en esta calidad".- El señor Presidente y el señor Gerente de la Sociedad deberán proceder al otorgamiento de la escritura de aumento del Capital y reforma de los Estatutos y a emitir los nuevos títulos de acciones.- El certificado que el Gerente Secretario confiera sobre las resoluciones tomadas por esta Junta en lo relativo al aumento de capital y reforma de los Estatutos, será suficiente documento habilitante para el otorgamiento de la escritura respectiva.- El Acta de esta sesión ha sido redactada durante el transcurso de la misma y una vez leída es aprobada por unanimidad.- Se levanta la sesión a las nueve de la noche.- (firmado).- René Bustamante Muñoz.- Presidente.- (firmado) Roscoe P. Scott.- Gerente- Secretario.- Ministerio del Tesoro,- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie Cero - tres. - Número ciento cuarenta y uno novecientos setenta y tres.- Por quinientos tres sucres, setenta y cinco centavos. - Quito, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.- He recibido del Notario doctor Cristóbal Guarderas, la suma de quinientos



tres sucres, setenta y cinco centavos,- Por concepto de -
ciento setenta y un.- Timbres Fiscales, Oficio número ocho
cientos diez y siete, según el detalle siguiente:- Aumento
de Capital en la suma de Un millón cinco mil sucres que ha
cen los señores doctor René Bustamante Muñoz y Roscoe P.
Scott, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Com-
pañía Aceites Tropicales S.A., quinientos tres sucres, se-
tenta y cinco centavos.- El Contribuyente.- A. Velastegui.-
Recibí.- J.A. Santos C.- Jefe Provincial de Rentas.- Doc-
tor Quevedo,- Director General de Rentas.- Ministerio del
Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Com-
probante Oficial de Recaudación.- Serie Cero - tres.- Nú-
mero ciento cuarenta y uno setecientos noventa y cinco.-
Por tres mil doscientos sesenta y seis sucres, veinte y
cinco centavos.- Quito, a dos de Junio de mil novecientos
sesenta y uno.- He recibido de Compañía Aceites Tropica-
les S.A.- La suma de Tres mil doscientos sesenta y seis -
sucres, veinte y cinco centavos, por concepto de Timbres
Fiscales y otros.- Por aumento de Capital de Un millón cin-
co mil sucres, de Un mil sucres cada una.- Sobre Un mil
cinco acciones, así: según el detalle siguiente:- Cuenta
ciento setenta y uno.- Timbres Fiscales diez por ciento.-
Doce mil quinientos sesenta y dos sucres, cincuenta centa-
vos.- Un mil doscientos cincuenta y seis sucres, veinte y
cinco centavos.- Cuenta ciento setenta y dos.- Veinte centa-
vos de T.O.N.- Doscientos un sucres.- Cuenta ciento seten-
ta y siete.- Timbre Educación.- Un mil cinco sucres.- Cuen-
ta doscientos trece.- Fondos Construcciones Escolares, -

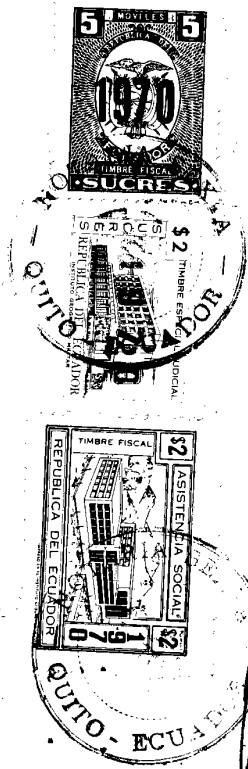


veinte centavos.- Doscientos un sucres.- Cuenta sin número.-
 Defensa Nacional, treinta centavos de T.O.N.- Trescientos
 un sucres, cincuenta centavos.- Cuenta sin número Vialidad
 Oriental, treinta centavos de T.O.N.- Trescientos un su-
 cres, cincuenta centavos.- Suma.- Tres mil doscientos se-
 senta y seis sucres, veinte y cinco centavos.- Por el Con-
 tribuyente.- (firmado).- A. Velasteguí.- Recibí.- J. A.
 Santos C.- Jefe Provincial de Rentas.- Doctor Quevedo . -
 Director General de Rentas.- Tesorería Municipal de Quito.-
 Título de Crédito número veinte y cuatro mil setecientos
 ochenta y cuatro .- Señor Compañía aceites Tropicales S.
 A.- Adeuda cien sucres, cincuenta centavos, por concepto
 de establecimientos.- Aumento de Capital.- Doctor Guard-
 ras. - Quito, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y
 uno. - H. Carrera A.- Director del Departamento Financie-
 ro.- J. E. Núñez.- Jefe de Rentas.- E. Granizo A.- El Te-
 sorero.- Colesturía del Instituto Nacional Mejía. - Qui-
 to - Ecuador. - Número cero veinte y cinco veinte y cua-
 tro. - Por cien sucres, cincuenta centavos.- Recibí del -
 Doctor R. Bustamante M., y la suma de Cien sucres, cincuen-
 ta centavos. - Por impuestos del uno por mil para los Co-
 legios Mejía y Juan Montalvo (en el Cantón Quito), según
 aviso número doscientos cincuenta y dos del Notario doctor
 Guarderas L.- Sexta.- Valor de la escritura de Capital, so-
 bre Un millón cinco mil sucres, que otorga el Doctor René
 Bustamante Muñoz y otros, a favor de la Compañía Aceites
 Tropicales S.A. el diez por ciento de Acuerdo con el De-
 creto Legislativo de veinte y cinco de Noviembre de mil -

novecientos sesenta. - Quito, Junio tres de mil novecientos sesenta y uno.- El Colector Licenciado Mancero.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia certificada en Quito a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno .- Firmado:- EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas L. . -

(Hay dos sellos) " " " Señor Juez Provincial:- Roscoe P. Scott, en mi calidad de Gerente de la Compañía Anónima ACEITES TROPICALES S.A. (ACEITROSA), presento la escritura pública otorgada en esta ciudad ante el señor Notario - Dr. Cristóbal Guarderas el dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno, por la cual se aumentó el capital social y se reformaron los Estatutos. Solicito a usted, señor Juez, se sirva ordenar lo siguiente; Primero. Que se inscriba en el Registro Mercantil la primera copia de la antedicha escritura así como su providencia, debiéndose anotar al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la - compañía el aumento de capital; y reforma de los Estatutos. Segundo. Que se publique en uno de los periódicos de la - localidad la escritura adjunta, esta solicitud, su providencia y las notas de registro e inscripción.- Tercero. que se archive la segunda copia de esta escritura en la Oficina del señor Registrador de la Propiedad. - Cuarto. que el señor Registrador de la Propiedad haga la fijación de los - documentos registrados conforme al Artículo treinta y tres del Código de Comercio . - Quinto. que sentadas por el señor Secretario del Juzgado las razones que certifiquen el cumplimiento de las formalidades ordenadas, se protocolicen los originales junto con un ejemplar del periódico en que

se haga la publicación, en la Notaría del señor Doctor Cristóbal Guarderas. Sexto. Que se notifique al señor Notario doctor Cristóbal Salgado para que al margen de la escritura de constitución de la sociedad, otorgada el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, sienta razón de la de aumento de capital y reforma de los Estatutos.- Esta solicitud la suscribe conmigo el presidente de la Compañía. La cuantía es de \$ 1'005.000,00.- Recibiré notificaciones en la oficina del señor Augusto Velastegui, Agente Judicial de " Pérez E. , Pérez Serrano y Bustamante ", calle Venezuela seiscientos sesenta y seis.- Firmado: P. Bustamante.- Firmado: Roscoe P. Scott.- Presentado hoy día martes seis de Junio de mil novecientos sesenta, a las dos de la tarde.- Certifico.- f) Ilegible.- Quito, a siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.- Las diez de la mañana.- VISTOS: La escritura que se ha presentado por medio de la cual se reforman los Estatutos y se aumenta el capital social de la Compañía Anónima " ACEITES TROPICALES S.A." que inicialmente era de doscientos mil sucres y se lo eleva a un millón doscientos cinco mil sucres, se halla arreglada a la Ley; por lo cual ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se ordena; a) Que se inscriba en el Registro Mercantil la indicada escritura y la presente providencia, debiéndose anotar al margen de la inscripción de la primitiva escritura el aumento de capital; b) Que se archive la segunda copia de esta escritura en la Oficina del Registrador de la Propiedad; c) Que se publique íntegramente, por una sola vez ,

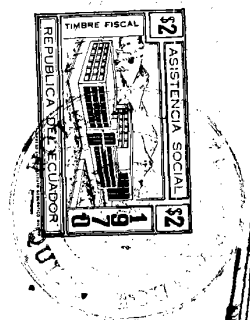


en uno de los periódicos que se editan en la localidad, esta escritura, la solicitud precedente, esta sentencia y las notas de registro e inscripción; d) que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo treinta y tres del Código de Comercio respecto de los documentos registrados; y e) que - sentadas por el señor Secretario del Juzgado las razones que certifiquen el cumplimiento de las formalidades ordenadas, se protocolice todo el expedientillo, juntamente - con un ejemplar del periódico en que se hubiere hecho la publicación, en la Notaría del doctor Cristóbal Guarderas.-

f) Dése cumplimiento a lo pedido en el numeral sexto.-f) Vicente Pólit.- Proveyó y firmó la sentencia que antecede el doctor Vicente Pólit, Juez Provincial de Pichincha. En Quito, a siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana.- El Secretario, f) S.E. Aguinaga.- En Quito, a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, notifiqué la sentencia - que antecede al señor Roscoe Scott, en su persona y dijo firme el testigo.- Certifico.- Firmado: S.E. Aguinaga.- En Quito, a trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde notifiqué la solicitud y sentencia que anteceden al señor registrador de la Propiedad, en su persona y firma. - Certifico. 2) S.E. Aguinaga.- f) Ilegible.- (Hay un sello) " .- SIENTO POR RAZON que en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia que antecede, la publicación se la hizo en el Diario del Ecuador que se edita en esta ciudad, en el número dos mil cincuenta y - cuatro correspondiente al sábado veinte y nueve de Julio

- 10 -

del presente año.- Quito a treinta y uno de Julio de mil -
 novecientos sesenta y uno.- El Secretario, f) S.E. Agui-
 naga. - RAZON: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
 treinta y tres del Código del Comercio, fijé copia de todo
 lo actuado en la Sala del Despacho, para conservarla por
 seis meses, en cumplimiento de la Ley. - Quito, a treinta
 y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.- Firmado:
 El Secretario, S.E. Aguinaga.- Los infrascritos, Juez Pri-
 mero Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad
 de este Cantón, certifican en la forma legal que con esta
 fecha quedan inscritas la presente escritura y la senten-
 cia de aprobación en la oficina de Registro de la Propie-
 dad a fojas: 252- Número ciento cincuenta y dos, del Re-
 gistro Mercantil, Tomo noventa y dos; y el suscrito Regis-
 trador fijó en su despacho en papel correspondiente el -
 extracto de dicha escritura para conservarlo por seis me-
 ses en cumplimiento de la Ley, queda archivada la segunda
 copia en esta Oficina. - Quito, a veinte y ocho de Julio
 de mil novecientos sesenta y uno.-Firmado: El Registra-
 dor, ilegible.- Firmado: El Juez Primero, ilegible. -
 (Hay un sello del Registro de la Propiedad) .- R A Z O N:
 Protocolizo en mi Registro de escrituras públicas de Ma-
 yor Cuantía del presente año en diez fojas útiles la copia
 de la escritura que antecede, juntamente con un ejemplar
 del Diario del Ecuador en el que se encuentra publicado la
 escritura Constitutiva de la Compañía Anónima "Aceites -
 Tropicales S.A.", juntamente con las actuaciones y pro-
 videncias judiciales correspondientes en Quito, a veinte



y tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.-Firmado:
EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas L.- (Hay dos sellos) "-En-
mendado: novecientos.-Compañia.- constitución.- de.- acree-
doras.- Artículo.- transcurso.- Oficio.- Jelarura.-Scott.-
Vale.- Entrelineas: en los terminos.- Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a ca-
torce de Septiembre de mil novecientos setenta.-

El Notario. *[Firma]*



[Firma]
Dr. CRISTOBAL GUARDERAS
del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

21



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-

ciedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el

No. 0001-51 de 6-7-71, la presente Escritura, que fue aprobada

Mediante Sentencia de 7 de Julio de 1.961, Dictada por el Señor Juez Primero Provincial de Pi-

chíncha, referente al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Cia. "ACEITES TROPICALES S.A.
(ACEITROSA)".

e inscrita con el No. 152 del 28-07-61 del Registro Mercantil,

Tomo, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971.

José G. Bayona
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WNV/ego.

RS/.

RAZON: Siento por razón que la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia Anónima denominada "ACEITES TROPICALES S.A." (ACEITROSA), otorgada ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Cristóbal Guarderas L., el día 2 de Junio de 1961 e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 152 el 28 de Julio de 1961, todo en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del día 7 de Julio de 1961, dictada por el señor Juez Primero Provincial de Pi-chíncha.-CERTIFICADO.- Quito, a 23 de Noviembre de 1971.

Marco A. Baca
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO